

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 575 -2023-MPCH/GM

Chiclayo,

17 AGO 2023

VISTO:-

INFORME N° 544-2023-MPCH/GIP-SGOPC de fecha 18 de julio del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Convenios de la MPCH, **INFORME N° 322-2023-MPCH/SGCyC** de fecha 24 de julio del 2023, suscrito por la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, **INFORME N° 161-2023-MPCH/GIP** de fecha 31 de julio del 2023 suscrito por la Gerencia de Infraestructura de la MPCH, **INFORME LEGAL N° 966-2023-MPCH/GAJ** de fecha 15 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre **RECONFORMACION DEL COMITÉ Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2019-2020;**
y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Chiclayo, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, es una entidad de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.** La estructura orgánica del gobierno local la conforman el **Concejo Municipal como órgano normativo** y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley; **es decir que los gobiernos locales en virtud de su autonomía administrativa, basada en las prerrogativas constitucionales, está facultada para tomar decisiones de índole administrativo, o sea actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.**

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General establece tres vías a través de las cuales la administración puede revisar sus propios actos, i) la rectificación de errores, mediante la cual se enmiendan errores materiales o aritméticos que no alteren el contenido de la decisión, ii) la nulidad de oficio, por la que se revisan actos administrativos que contienen vicios desde el momento de su emisión, y iii) la revocación por la que, en circunstancias sobrevinientes, se revisan actos emitidos originalmente de manera válida.

Que con relación a la modificación de actos válidos y nulos o anulables, encontramos dentro del primer grupo (modificación de actos válidos), tres situaciones: a) Que el acto sea modificado porque se han encontrado errores materiales en su confección o transcripción: Es la denominada corrección material del acto; b) que el acto sea modificado en una parte, por considerarla inconveniente o inoportuna, lo que llamaremos reforma del acto; c) que el acto requiera aclaración, en relación a alguna parte no suficientemente explícita del mismo, pero sin que estemos estrictamente en la situación de oscuridad total, que torna inexistente al acto. En esa hipótesis se hablará de aclaración del acto.

Que, así mismo dentro del segundo grupo (modificación de actos nulos o anulables), cabe encontrar los siguientes casos: a) Supresión de las causas que viciaban el acto, restituyéndole en consecuencia plena validez; aquí se habla de saneamiento o convalidación; b) Supresión de la posibilidad de operar u oponer el vicio; es la ratificación; c) Renuncia a oponer el vicio: algunos autores la llaman confirmación; d) Transformación del acto viciado en un acto nuevo y distinto, que provecha elementos o partes válidas del primer acto y las incorpora en el nuevo acto, eliminando las inválidas. De igual manera tenemos que, en el artículo 212.1 del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General se señala que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en



cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 512-2023-MPCH/GM de fecha 10 de julio del 2023, se resolvió **CONSTITUIR** el **COMITÉ DE RECEPCIÓN** de las obras por Administración Directa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo ejecutadas en el periodo 2019-2020 al encontrarse finalizada en su ejecución y pendiente de suscripción de acta de recepción, quedando establecido de la siguiente manera:

- a) **Obra:** "REPARACION DE LA VEREDA EN EL (LA) CALLE ALFONSO UGARTE, JUAN CUGLIEVAN, ALFREDO LA POINT, 7 DE ENERO, CRISTOBAL COLON, LEONCIO PRADO, VICENTE DE LA VEGA, LORA Y CORDERO, SAN JOSE Y ELIAS AGUIRRE DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO-LAMBAYEQUE".

Titulares

PRESIDENTE	Ing. JUAN CONTRERAS DIAZ.
MIEMBRO	Ing. DANIEL CUBAS CAYAO.
MIEMBRO	Ing. SAUL SEMINARIO CABREJOS

- b) **Obra.** REPARACION DE PAVIMENTO EN EL (LA) AVENIDAS JOSE QUIÑONES, SAENZ PEÑA, GARCILAZO DE LA VEGA, JOSE BALTA, MARISCAL NIETO, BOLOGNESI Y JOSE LEONARDO ORTIZ DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO-LAMBAYEQUE.

- c) **Obra:** REPARACION DE PAVIMENTO EN EL (LA) CALLES VICENTE DE LA VEGA, SAN JOSE, TACNA, LA FLORIDA, JUNIN, JUAN CUGLIEVAN, MAREATEGUI, LAS AMERICAS, MANTARO, ELIAS AGUIRRE, JUAN FANING DEL DISTRITO Y PROVINCIAL DE CHICLAYO-LAMBAYEQUE.

- d) **Obra:** REPARACION DE PAVIMENTO EN EL (LA) AVENIDA EUFEMIO LORA Y LORA, CHINCHAYSUYO, MARISCAL NIETO Y MIGUEL CERVANTES SAAVEDRA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO-LAMBAYEQUE.

Titulares

PRESIDENTE	Ing. JUAN CONTRERAS DIAZ.
MIEMBRO	Ing. MARCO ANTONIO MURO BAUTISTA.
MIEMBRO	Ing. SAUL SEMINARIO CABREJOS

De acuerdo al artículo 2 inc 2.2. ítem 2.2.1 de la Directiva N° 003-2012-MPCH/GIP - Procedimiento de la liquidación de obras públicas efectuadas por tipo de ejecución presupuestaria directa, precisa:

LA ENTIDAD mediante resolución designará LA COMISION que se encargará de la recepción de la obra y de la liquidación técnica y financiera, en concordancia con la Resolución de Contraloría N° 195-88-GG del 18.07.88 y estará conformada por tres (03) profesionales:

- Un (01) ingeniero y/o arquitecto colegiado y habilitador quien la presidirá.
- Un (01) ingeniero y/o arquitecto colegiado y habilitado miembro.
- **Un (01) Contador Público Colegiado miembro.**

En ese sentido, conforme se precisa en la Resolución de Gerencia Municipal N° 512-2023/MPCH/GM del 10 de julio del mes en curso se realizó la designación de comité de recepción de obras conforme a la directiva anteriormente descrita, sin embargo de acuerdo al artículo 2 inc.2.2 ítem 2.2.1 de la Directiva N° 003-2012-MPCH/GIP-Procedimientos para la liquidación de obras públicas efectuadas por tipo de ejecución presupuestaria directa solicitan que el comité de recepción de obra debe estar integrado por un "contador público colegiado"

Por ello, mediante Informe N°322-2023-MPCH/SGOPC [REG 1351029 - EXP 69578], del 24 de julio del 2023, suscrito por el CPC Porfirio De La Cruz Sarmiento, Sub Gerente de Contabilidad y Costos propone para integrar comité de recepción a las profesionales siguientes:



- SRA. CPC. MARTHA LEONOR FARRONAY CHUMAN.
- SRA. CPC. DIANA DORYS GUZMAN AGIP.

En tal sentido y en vista que la Gerencia de Infraestructura no tiene facultades para la designación requerida se solicita la modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 512-023/MPCH/GM del 10 de julio del mes en curso, considerando a las profesionales propuestas.

Asimismo, se precisa que los profesionales designados por la Gerencia de Infraestructura y plasmados en la resolución aludida siguen manteniendo dicha propuesta, además se indica que dicha formación de comité será para constituir el comité de recepción de las obras por administración directa.

Mediante INFORME LEGAL N° 966-2023-MPCH/GAJ de fecha 15 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que resulta **PROCEDENTE REMITIR** el expediente a la Gerencia Municipal a efectos que se emita acto resolutivo que determine RECONFORMAR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL EJERCICIO 2019-2020, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del informe en cuestión.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 021-2023-MPCH/A, se aprobó la delegación de facultades recayendo en el Gerente Municipal la facultad de aprobar los documentos de los procedimientos de selección de acuerdo al artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR el COMITÉ DE RECEPCIÓN de las obras por Administración Directa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo ejecutadas en el periodo 2019-2020 al encontrarse finalizada en su ejecución y pendiente de suscripción de acta de recepción, quedando establecido de la siguiente manera:

- a) **Obra:** "REPARACION DE LA VEREDA EN EL (LA) CALLE ALFONSO UGARTE, JUAN CUGLIEVAN, ALFREDO LA POINT, 7 DE ENERO, CRISTOBAL COLON, LEONCIO PRADO, VICENTE DE LA VEGA, LORA Y CORDERO, SAN JOSE Y ELIAS AGUIRRE DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO-LAMBAYEQUE".

Titulares

PRESIDENTE	Ing. JUAN CONTRERAS DIAZ.
MIEMBRO	Ing. DANIEL CUBAS CAYAO.
MIEMBRO	CPC. MARTHA LEONOR FARRONAY CHUMAN

- b) **Obra.** REPARACION DE PAVIMENTO EN EL (LA) AVENIDAS JOSE QUIÑONES, SAENZ PEÑA, GARCILAZO DE LA VEGA, JOSE BALTA, MARISCAL NIETO, BOLOGNESI Y JOSE LEONARDO ORTIZ DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO-LAMBAYEQUE.

- c) **Obra:** REPARACION DE PAVIMENTO EN EL (LA) CALLES VICENTE DE LA VEGA, SAN JOSE, TACNA, LA FLORIDA, JUNIN, JUAN CUGLIEVAN, MAREATEGUI, LAS AMERICAS, MANTARO, ELIAS AGUIRRE, JUAN FANING DEL DISTRITO Y PROVINCIAL DE CHICLAYO-LAMBAYEQUE.

- d) **Obra:** REPARACION DE PAVIMENTO EN EL (LA) AVENIDA EUFEMIO LORA Y LORA, CHINCHAYSUYO, MARISCAL NIETO Y MIGUEL CERVANTES SAAVEDRA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO-LAMBAYEQUE.

Titulares

PRESIDENTE	Ing. JUAN CONTRERAS DIAZ.
MIEMBRO	Ing. MARCO ANTONIO MURO BAUTISTA.
MIEMBRO	C.P.C. DIANA DORYS GUZMAN AGIP.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA MUNICIPAL

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité de Recepción (Titulares) con conocimiento de Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y demás áreas pertinentes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística su publicación en el portal de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

DRA. MERY LISETTE RAMOS SANCHEZ
GERENTE MUNICIPAL

